



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



CONSEJO DE JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE MORELOS

CIRCULAR CJE/MCVCL/SG/0023-17

**PODER JUDICIAL**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, en sesión extraordinaria de dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 fracción XXIII, 162 y 125 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos determinó que los dos periodos vacacionales, se gozarán conforme lo siguiente:

| PRIMER PERÍODO |   |  |
|----------------|---|--|
| PRIMERA ETAPA  | DEL 17 DE JULIO<br>AL 6 DE AGOSTO<br>DE 2017      | INCORPORÁNDOSE EL 7 DE<br>AGOSTO DE 2017     |
| SEGUNDA ETAPA  | DEL 14 DE AGOSTO<br>AL 3 DE SEPTIEMBRE<br>DE 2017 | INCORPORÁNDOSE EL 4 DE<br>SEPTIEMBRE DE 2017 |

| SEGUNDO PERÍODO |   |   |
|-----------------|---|---|
| PRIMERA ETAPA   | DEL 18 DE DICIEMBRE DE<br>2017 AL 7 DE ENERO<br>DE 2018 | REINCORPORÁNDOSE<br>EL 8 DE ENERO DE 2018       |
| SEGUNDA ETAPA   | DEL 15 DE ENERO AL 4 DE<br>FEBRERO DE 2018              | REINCORPORÁNDOSE<br>EL 05 DE FEBRERO DE<br>2018 |

Por cuanto al personal que gozará de la primera etapa del primer período vacacional adscritos a los Juzgados Penales de Primera Instancia, Juzgados Mixtos de Primera Instancia que conocen en materia Penal Tradicional, Juzgados de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones, así como al área de vigilancia; toda vez que dicho personal pueden ser comisionados a realizar guardias fines de semana y días festivos de acuerdo a las necesidades del servicio; se les hace del conocimiento que el último día de labores respecto al primer período vacacional será el dieciséis de julio y en relación al segundo período vacacional lo será el diecisiete de diciembre ambos del dos mil diecisiete.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



## PODER JUDICIAL

Respecto al personal que se quedará de guardia en el primer y segundo período vacacional en los Juzgados de Primera Instancia Penales y Mixtos, Juzgados Menores Mixtos en los que se llevan asuntos en materia penal tradicional, así como en los Juzgados de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones; se les comunica que se contempla como días laborables para el primer período vacacional los días: **22, 23, 29 y 30 de julio, 5 y 6 de agosto de 2017**; así también por cuanto al segundo período vacacional se contempla como días laborables: **23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre de 2017, 1, 6 y 7 de enero de 2018**; toda vez que en dichos órganos jurisdiccionales se labora los fines de semana y días festivos; por tanto, se deberán implementar guardias de acuerdo a las necesidades del servicio.

Por otra parte, tomando en consideración que en sesión ordinaria de trece de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo de la Judicatura implementó guardias familiares en todos los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia que conocen de asuntos en materia familiar; en consecuencia; se instruye a los Jueces de Primera Instancia adscritos a los Juzgados Civiles Mixtos y Juzgados Civiles en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para que designen un Secretario de Acuerdos para que funja como encargado del despacho durante su período de guardia, los cuales actuarán con la asistencia de dos testigos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; un Actuario y personal de apoyo competente; con el objeto de que dicten acuerdos, medidas y providencias cautelares urgentes a que se refiere el Libro Tercero, Título Segundo, Tercero y Cuarto del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en los Juicios del Orden Familiar que versen sobre alimentos, impedimentos de matrimonio, diferencias domésticas, guardias y custodias, convivencias de menores y separación de personas; así como para que entreguen las pensiones alimenticias de los asuntos familiares que se encuentran en trámite, a efecto de proteger el interés superior de los menores y salvaguardar los derechos de la familia, con las limitaciones que establece el artículo 93 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Ahora bien, con la finalidad de instaurar guardias en los Juzgados Penales de Primera Instancia, Mixtos de Primera Instancia y Menores Mixtos que conocen de asuntos en materia penal tradicional, se instruye a los titulares de dichos órganos jurisdiccionales, para que designen un Secretario de Acuerdos encargado del despacho quien fungirá con dos testigos de asistencia, un Actuario y personal de apoyo competente para el trámite y resolución de asuntos urgentes y/o de plazo constitucional durante el período de las indicadas guardias, en donde dicho personal podrá recibir únicamente promociones de trámite urgente, requisitorias, consignaciones o cumplimentaciones de ordenes de aprehensión o

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



## PODER JUDICIAL

reaprehensión y dictar sus acuerdos correspondientes, absteniéndose de dictar resoluciones de fondo; por lo tanto, se deberán ajustar a las limitaciones que establece el artículo 93, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los secretarios que designe el titular o este cuerpo colegiado, se harán cargo del Despacho de los Juzgados y actuarán por Ministerio de Ley en la primer etapa del primer y segundo período vacacional correspondiente.

De igual manera a los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales de los Juzgados de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, así como al Administrador y Subadministradores de Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se les instruye para que tomen las medidas necesarias a fin de que en los períodos vacacionales fijados continúe el personal necesario atento a los asuntos que se presenten. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, fracciones XVI, XXIII y XXVII y 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Asimismo, se instruye a los Titulares de las áreas y órganos jurisdiccionales que al integrar sus guardias deberán considerar de preferencia al personal que no tiene derecho a gozar de las vacaciones en los citados períodos del presente año; por otra parte se les hace del conocimiento que los trabajadores que tienen derecho a disfrutar de las vacaciones correspondientes en los períodos fijados, pero que no gozarán de la misma en las fechas señaladas con antelación con motivo de las guardias requeridas, se les autoriza que lo disfruten en la segunda etapa que tendrá verificativo de conformidad al calendario antes mencionado.

Así también, a todo el personal que labora en esta institución que **tendrá derecho a gozar del período vacacional respectivo, se le comunica que no se concederán licencias o permisos, quince días hábiles previos y posteriores a la fecha en que deberán disfrutarlo, lo anterior a efecto de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas, evitando con ello entorpecer y afectar el curso normal de las labores atinentes a la administración de justicia.**

Por lo expuesto, se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que remitan a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, al Boletín Judicial y a la Jefatura de Recursos Humanos; el listado del personal que cubrirá las guardias respectivas en los órganos jurisdiccionales, así como en las oficinas administrativas que así lo requieran, mismo que deberá contener: nombre, número de teléfono celular y domicilio de los servidores públicos que se quedarán a cubrir las guardias respectivas, en el lapso del veintinueve de mayo al dos de junio de dos mil diecisiete del primer período



vacacional y del veintitrés al veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, en el segundo periodo vacacional, a efecto de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas.

**PODER JUDICIAL**

ATENTAMENTE

Cuernavaca Morelos a 18 mayo 2017.

MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ



LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL.

LIC. MAYRA ROMÁN ORTIZ.

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR